



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA M.I. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2015.

En la Ciudad de Tarazona, siendo las diez horas del día diez de febrero de dos mil quince, se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la M.I. Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Sr. Alcalde en funciones D. Luis José Arrechea Silvestre, y los Sres. Concejales, Dña. Eva María Calvo Vallejo, Dña. Ana Cristina Sainz Martínez, D. Julio Gracia Pascual y D. José Luis Martínez de los Reyes. Está presente, la Secretaria General, Dña. Ana Rita Laborda Navarro, que da fe del acto. Asiste la Interventora del Ayuntamiento Doña María Luisa Pellejero Alcázar.

Excusa su asistencia D.Luis María Beamonte Mesa.

Abierta la sesión por el Alcalde en funciones, se pasa al conocimiento y resolución de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2015.

El Sr. Alcalde en funciones pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al borrador de la sesión celebrada el 27 de enero de 2015.

No habiendo intervenciones, la Junta de Gobierno Local aprueba, por unanimidad, el borrador de la sesión citada.

LICENCIAS

2.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

LICENCIA URBANÍSTICA Y ACTIVIDAD NO CLASIFICADA PARA LA EJECUCIÓN DE NAVE Y ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS, ASÍ COMO LA LEGALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INVERNADEROS EXISTENTES, EN PARCELAS 177, 179, 180, 182 Y 183 DEL POLÍGONO 2 DE TARAZONA A INSTANCIA DE J. C. S. M.-

A la Junta de Gobierno Local se informa con relación a la solicitud de Licencia Urbanística y actividad no clasificada para la ejecución de la nave y actividad de almacenamiento de productos ecológicos, así como la legalización de la actividad de invernaderos existentes, todo ello en las parcelas catastrales 177,179,180,182 y 183 del polígono 2 de Tarazona, promovida a instancia de J. C. S. M. y

Con fecha 26 de diciembre de 2014, J. C. S. M. presenta solicitud de Licencia Urbanística y actividad no clasificada para la ejecución de la nave y actividad de almacenamiento de productos ecológicos, así como la legalización de la actividad de invernaderos existentes, todo ello en las parcelas catastrales 177,179,180,182 y 183 del polígono 2 de Tarazona, según proyecto técnico redactado por los Arquitectos Alberto Monreal Aliaga y Elisa Durán Pérez visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

de 12 de mayo de 2009.

Remitido el proyecto a informe técnico municipal, el 2 de enero de 2015 la Arquitecta Municipal informa que debe aportarse las escrituras de propiedad de cada una de las parcelas, a fin de comprobar, la superficie que dispone cada una de ellas; justificación del cumplimiento o no del Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales RD 2267/2004.

A requerimiento municipal el interesado presentó el 30 de enero de 2015 anexo de subsanación de deficiencias fechado a 20 de enero de 2015 justificando la necesidad del cumplimiento o no del Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales RD 2267/2004; junto con memoria descriptiva de la actividad y escritura de agrupación de fincas nº 819 de 5 de mayo de 2009.

Sobre la base de la nueva documentación la Arquitecta Municipal el 4 de febrero de 2015, informa sobre la documentación presentada, respecto a la tramitación mediante autorización directa municipal atendiendo al texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado mediante Decreto 1/2014 de 8 de julio (artículo 34); respecto del plan general municipal de ordenación urbana de Tarazona (la parcela se encuentra en suelo no urbanizable protegido por interés agrícola debiendo cumplir las condiciones urbanísticas del artículo 14.3.2 del vigente PGOU. Cumple parcela mínima, ocupación, volumen, altura máxima; deberá adecuar la instalación a las distancias que marca el PGOU y ordenanza municipal reguladora de uso y mejora de los caminos rurales de Tarazona); respecto a las condiciones constructivas (red de saneamiento, se realizará mediante fosa séptica y red de abastecimiento se realizará a través de red particular cercana o mediante tratamiento por osmosis inversa del agua de riego); respecto a las condiciones estéticas, (el tratamiento exterior de las fachadas deberá ser en tonos ocres o térreos naturales de tonalidades suaves, acordes con el entorno); respecto al cumplimiento del código técnico de la edificación, (DB-SI, deberá colocar un extintor de Co2 junto al cuadro eléctrico, iluminación de emergencia en la zona de almacenaje de pedidos, fresquera y aseo, así como cartel homologado de SALIDA en la puerta de salida del almacén); condiciones relativas al Red 486/1997 de 14 de abril por la que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, (cumple); condiciones relativas al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales RD 2267/2004 (en la documentación presentada, se indica que el almacenamiento previsto, no supera la carga de fuego, en la que sería de aplicación dicho Real Decreto); respecto a la actividad (actividad a legalizar: instalación de 11 invernaderos, consultado el INAGA esta actividad se encuentra excluida de la Ley 11/2014 de 4 de diciembre de prevención y protección ambiental de Aragón; Nueva actividad de almacenamiento de productos ecológicos, Anexo V de la Ley 11/2014 se encuentran excluidas de la consideración de actividad clasificada, las actividades de almacenamiento de equipos y productos agrícolas, siempre que no cuenten con sistemas de refrigeración y/o sistemas forzados de ventilación, que como máximo contengan 2000 litros de gasóleo u otros combustibles, siendo además actividad admitida por el PGOU). Por todo lo cual concluye que no existe inconveniente en la concesión de la licencia urbanística y de actividad no clasificada para la ejecución de la nave y actividad de almacenamiento de productos ecológicos, así como la legalización de la actividad de invernaderos existentes, todo ello en las parcelas catastrales 177,179,180,182 y 183 del polígono 2, agrupadas registralmente en una finca única. Advertir que esta finca registral no podrá ser dividida en tanto existe la nave de almacenamiento. Advertir de la correcta separación a linderos de la nave. Advertir que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

concluidas las obras deberá presentar título habilitante para iniciar la actividad.

Es de aplicación el régimen previsto en el vigente plan general de ordenación urbana en el capítulo 14 para el suelo protegido por interés agrícola, en especial las condiciones urbanísticas reguladas en el artículo 14.3.2.

Resulta de aplicación igualmente el régimen jurídico del suelo no urbanizable regulado en los artículos 16 a 18 y 34 a 37 del Decreto-Legislativo 1/2014 de 8 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. Siendo de aplicación a este expediente el procedimiento de licencia directa municipal regulado en el artículo 34 párrafo 1 letra a) al tratarse de una instalación destinada a explotación agraria.

A los efectos de la actividad que desarrolla es de aplicación la Ley 11/2014 de 4 de diciembre de prevención y protección ambiental de Aragón, en especial Anexo V letra c) punto 3.

Considerando que la licencia es un acto administrativo en virtud del cual la Administración Pública consiente el ejercicio por el peticionario de un derecho propio preexistente pero que no puede ejercitarse sin el permiso de la autoridad competente.

Considerando que mediante las licencias urbanísticas se ejerce un control previo de la actuación del administrado determinando el contenido de su derecho urbanístico conforme al interés público de la acción urbanística. Este control previo se limita a verificar la legalidad exclusivamente urbanística, este control de legalidad es "declarativo" de la licitud del acto proyectado. Se limita al examen del cumplimiento de la normativa vigente.

Considerando que la licencia es un acto debido, siempre que lo pedido se ajuste a la ordenación aplicable, art. 232 y 233 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobada por Decreto-Legislativo 1/2014 de 8 de julio. Además, no sólo es reglado el acto de concesión de la licencia, sino también el contenido de la misma.

Que la licencia sea materia reglada significa, en consecuencia:

1.- que la Administración está vinculada total y positivamente por la legalidad en el sentido de otorgar licencia cuando cumplan con la legalidad urbanística o denegarlas en caso contrario. Del carácter reglado se desprende la exigencia de motivar la denegación de la licencia y la responsabilidad de la Administración en caso de anulación, demora injustificada o denegación improcedente.

2.- que es reiterable, de tal manera que es admisible la reiteración en la solicitud de una licencia cuando habiendo sido denegada la previa, se presenten modificaciones de hecho o de derecho a la misma, y ello basándose en el carácter reglado de la licencia.

3.- que no cabe la desnaturalización del carácter reglado del control, mediante la introducción en la licencia de determinaciones accesorias de la voluntad, especialmente de condiciones. Sólo son permisibles las "*condictio iuris*".

Considerando lo dispuesto en los arts. 225, 226 y siguientes del TRLUA relativos a la tramitación de las licencias.

Considerando la obligatoriedad de las licencias, al igual que las competencias municipales en materia de inspección urbanística, a fin de verificar la correcta ejecución y el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

cumplimiento del condicionado de las licencias previsto con carácter general en los artículos 264 a 267 del TRLUA.

Considerando, que la ejecución de actos contrarios a lo prescrito en el acuerdo de concesión de licencia faculta a este Ayuntamiento, para incoar procedimiento de protección de la legalidad en los términos de lo previsto en el artículo 268, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 270.

Considerando que son de aplicación las ordenanzas fiscales nº 6 Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; ordenanza fiscal nº 9 reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística.

Considerando que según el artículo 30.1.ñ) de la Ley de Administración Local de Aragón, el Alcalde es competente para la concesión de licencias de obras mayores, competencia que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 656, de 14 de junio de 2011.

Abandona la Sala Doña Ana Cristina Sainz por causa de abstención.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad (con cuatro votos a favor –tres del PP y uno de CHA; ningún voto en contra, y una abstención), la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder a J. C. S. M, Licencia Urbanística y actividad no clasificada para la ejecución de la nave y actividad de almacenamiento de productos ecológicos, así como la legalización de la actividad de invernaderos existentes, en las parcelas catastrales 177,179,180,182 y 183 del polígono 2 de Tarazona, según proyecto técnico redactado por los Arquitectos Alberto Monreal Aliaga y Elisa Durán Pérez visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón de 12 de mayo de 2009; junto con anexo de subsanación de deficiencias fechado a 20 de enero de 2015, memoria descriptiva de la actividad y escritura de agrupación de fincas nº 819 de 5 de mayo de 2009; todo ello de conformidad con las prescripciones establecidas por la Arquitecta Municipal en el informe emitido de 4 de febrero de 2015, el cual se considerará a todos los efectos como parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 624,47 €, de la Tasa por Licencia Urbanística por importe de 43,49 €.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, adjuntando copia de los informes que obran en el expediente, para su conocimiento y para la ejecución de las obras con arreglo a las prescripciones impuestas por los Servicios Técnicos Municipales.

CUARTO.- Adoptado el acuerdo, remítase el expediente junto con certificación del presente acuerdo al centro gestor que tramitó el expediente, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía en funciones se levanta la sesión, siendo las diez horas y diez minutos, de la que se extiende la presente acta que yo, como Secretaria General, certifico.



Vº Bº
EL ALCALDE en funciones,

Fdo.: Luis José Arrechea Silvestre

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Ana Rita Laborda Navarro